

SECRETARÍA. -

A Despacho de la señora Juez, con el presente proceso a fin de que resuelva con relación al Oficio No. 619 librado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá (V.) atinente a la cancelación del embargo de remanentes y la continuación de similar cautela para el Juzgado Primero Civil de la misma localidad. Sírvasse proveer. Cartago - Valle, octubre 12 de 2.022.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), DOCE (12) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** [GARANTÍA REAL] incoado por **CARLOS ARTURO OSPINA ORJUELA** contra **OSCAR MARINO TOBAR NIÑO**

Radicación: 76-147-31-03-001-2020-00072-00

Auto: **1.536**

Por medio de correo electrónico dirigido el 7 de los cursantes, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá (V.) mediante Oficio No. 619 calendado el 6 del mismo mes y año, comunica con destino al juicio de la referencia, la **cancelación del embargo de los remanentes** que otrora surtió efecto positivo en éste y, al mismo tiempo, la continuación de esa cautela, pero en lo sucesivo, para la contienda que se tramita en el Juzgado Primero Civil Municipal de Tuluá (V.).

Conforme a lo anterior, esta Falladora deberá dar prospera resolución a la cancelación de dicha medida preventiva tal como lo fue demandada por el Estrado primeramente nombrado, sobre todo, si se ha cumplido el propósito de la acción entablada ante ese órgano jurisdiccional y, en su lugar, se dispondrá que, en lo referente a la continuidad de la medida en cita, la misma revista, en adelante, efectos jurídicos en la presente ejecución (CGP, art. 466).

Sin ahondar en más consideraciones, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (Valle), en uso de sus atribuciones legales:

R E S U E L V E

Primero.- **DEJAR SIN EFECTO ALGUNO** para este juicio, el **embargo de los remanentes** a favor del proceso "EJECUTIVO" que le promovió **BANCOOMEVA S.A.** a **OSCAR MARINO TOBAR NIÑO** en el **Juzgado Tercero**

Civil Municipal de Tuluá (V.) con radicación 76-834-40-03-003-2020-00090-00.

Segundo.- **TENER** embargado, en lo sucesivo, para el juicio "EJECUTIVO" adelantado en el **Juzgado Primero Civil Municipal de Tuluá (V.)**, por parte de **BLANCA OLIVA ARBELÁEZ BERNAL** en contra de **OSCAR MARINO TOBAR NIÑO**, con radicación **2020-00230-00**, los **REMANENTES** que de éste resultaren, según lo anotado en las consideraciones de esta decisión (art. 466, CGP). Por Secretaría oficiase a ambos Juzgados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

MJD



República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, **13 OCTUBRE DE 2022**
La anterior providencia se notifica por
ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las
partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99f03c1bc61e4d4e9208bd119d9928faf2ad03337c15b44791dce8a034350dee**

Documento generado en 12/10/2022 01:52:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>